

CONVENIO N° 033 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **BALTAZAR LANTARÓN NUÑEZ**, identificado con DNI N° **31010565** y designado mediante **Resolución N° 3594-2018-JNE**; en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Arq. **RODRIGO AURELIO GARCÍA SAYAN RIVAS**, identificado con DNI N° 42128848, designado mediante Resolución Ministerial N° 138-2020-MINEDU; en adelante el **PRONIED**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú; promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva; incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda: El **PRONIED** se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, viabilizar y ejecutar proyectos de inversión, así mismo aprobar IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo, interviniendo de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PRONIED** y al **GOBIERNO REGIONAL**, se le denominará las "PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en cumplimiento con el objetivo estratégico institucional, relacionado a "Mejorar la calidad de los servicios educativos en el departamento de

Apurímac” correspondiente a su Plan Estratégico Institucional vigente; manifiesta el interés expresado en los Oficios N°(s) 308 y 734-2020-GR APURIMAC/GR y Oficio N° 328-2020-GR APURIMAC/GR, a fin de suscribir el presente convenio, para que el **PRONIED** formule, evalúe y ejecute los proyectos de inversión señalados en la cláusula cuarta del mismo.

El **PRONIED**, luego de la evaluación correspondiente a través de sus unidades orgánicas y en cumplimiento del objetivo institucional relacionado al “Mejoramiento del Servicio Educativo”, en el marco de su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, concordante con el Plan Operativo Institucional del MINEDU y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), considera fundamental la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta que ello contribuye a cerrar las brechas en infraestructura educativa en el país.

El presente convenio se regula de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo su naturaleza de colaboración interinstitucional, sin fines de lucro. Asimismo, se regula en concordancia con la normativa que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 3.8 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, y modificatoria.
- 3.10 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatoria.
- 3.12 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 283-2018-MINEDU que aprueba la actualización de la cartera de inversiones del “Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018-2020”.

- 3.16 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 010 Ministerio de Educación.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto llevar adelante la formulación, evaluación y ejecución de dos (02) proyectos de inversión de competencia regional, los cuales se detallan a continuación:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 54008 DIVINO MAESTRO Y SOR ANA DE LOS ÁNGELES, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de las **PARTES** los siguientes:

5.1 Respecto del GOBIERNO REGIONAL

- 5.1.1 Autorizar al **PRONIED** para que formule, evalúe y ejecute dos (02) proyectos de inversión de competencia regional, señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.1.2 Dar la operación, mantenimiento y reposición de activos correspondiente a las instituciones educativas señaladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.1.3 Se deja expresa constancia que el **GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos de inversión autorizados al **PRONIED** en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que el **PRONIED** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular los referidos proyectos.
- 5.1.4 Llevar a cabo actividades de sensibilización y acompañamiento social para la comunidad de la zona de intervención antes y durante el proceso de ejecución de los proyectos de inversión.
- 5.1.5 Coordinar, de ser el caso, con la Dirección Regional de Educación (DRE), para la reubicación de la comunidad educativa, antes de la ejecución física de los proyectos, para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción, caso contrario, asegurar la disponibilidad de terreno para implementación de la continuidad del servicio educativo mientras dure la ejecución física.

5.2 Respecto del PRONIED

- 5.2.1 Formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá

realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 5.2.2 Registrar el presente Convenio, en el formato de Registro de Proyectos en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2.3 Financiar la ejecución (obra) de los proyectos de inversión conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente y de acuerdo al marco normativo vigente sobre inversiones.
- 5.2.4 Transferir al **GOBIERNO REGIONAL** los proyectos de inversión una vez liquidados.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Conviene en precisar que, la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre las **PARTES**.

Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por el **PRONIED** en mérito al presente convenio serán financiados, conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente, de acuerdo a las condiciones y regulación establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las **PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por el **PRONIED** : Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Por el **GOBIERNO REGIONAL** : Gerencia Regional de Infraestructura, o quien haga sus veces

Las **PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

La prórroga deberá ser registrada por el **PRONIED** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones (como una nota modificatoria).

Teniendo en cuenta que conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el **PRONIED** tiene un período de 07 (siete) años, contados a partir de su creación y

estando a la vigencia prevista para el presente convenio, se establece que el **PRONIED** adoptará ante el Ministerio de Educación, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento íntegro del plazo del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Qualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

Las **PARTES** acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre ellas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las **PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las **PARTES** comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

Las **PARTES** adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, las **PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las **PARTES**; de persistir la divergencia, esta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las **PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de setiembre del año 2020.



Aro. Rodrigo Aurelio García - Sayan Rivas
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

PRONIED

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
[Signature]
LIC. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Gobernador

GOBIERNO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL